

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie de 260.19 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en calle del Mar número 32, colonia Mercado del Mar, Marina Riviera, localidad La Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de actividades administrativas inherentes a la Capitanía de Puerto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción IX, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 260.19 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en calle del Mar No. 32, colonia Mercado del Mar, Marina Riviera, localidad La Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico presentado por el promovente con No. LC-0911-CP01, de fecha febrero 2012, cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/NAY/2008/01, de fecha mayo de 2008, escala 1:2,000, hoja 389 HU, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, zona 13 y que obra en el expediente 818/NAY/2012 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que con fecha 26 de abril de 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Director General de Marina Mercante, solicitó se destine a su servicio la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, para uso de actividades administrativas inherentes a la Capitanía de Puerto de dicha localidad.

Que mediante oficio No. DDUE/SCOT/0205/2011, de fecha 20 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, emitió constancia que acredita la compatibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF- 305/13 de fecha 12 de abril de 2013, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-070/13 del 1 de febrero de 2013, de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros determinó, que la solicitud realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la superficie de 260.19 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en calle del Mar No. 32, colonia Mercado del Mar, Marina Riviera, localidad La Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de actividades administrativas inherentes a la Capitanía de Puertos, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	460584.1756	2294586.5880
TGM2	460580.5685	2294604.4870
TGM3	460594.5355	2294607.3120
TGM4	460598.1427	2294589.4120
TGM1	460584.1756	2294586.5880

SUPERFICIE TOTAL: 260.19 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la superficie destinada motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que la integra podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diera a la superficie que se destina un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, la superficie de 6,296.58 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Estero Los Leones, Punta Pérula, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 6,296.58 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Estero Los Leones, Punta Pérula, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, la cual se identifica en el plano con clave DDPIF/JAL/2007/02, de fecha enero de 2014, que cumple con la delimitación oficial con clave DDPIF/JAL/2007/02, de fecha junio de 2007, escala 1:2,000, que consta de 34 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 13 con un Datum de referencia WGS84, el que obra en el expediente 954/JAL/2014 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que se recibió con fecha 12 de mayo de 2014, la solicitud del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, para que se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. 086/2014, de fecha 6 de marzo de 2014, el Presidente Municipal de La Huerta, Estado de Jalisco, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso de suelo para la solicitud de destino a que se refiere en el considerando anterior.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-212/14 de fecha 15 de octubre de 2014, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-173/15 del 10 de febrero de 2015, de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros determinó, que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, la superficie de 6,296.58 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el Estero Los Leones, Punta Pérula, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF305	487843.4600	2165957.3200
ZF306	487854.0200	2166006.1400
ZF307	487868.5400	2166040.8900
ZF308	487885.2400	2166052.6100
ZF309	487918.2300	2166079.1000
ZF310	487948.6000	2166080.1200
ZF311	487969.4600	2166075.7600
ZF312	487995.1700	2166062.1200
ZF313	488008.3400	2166059.1800
ZF314	488038.2100	2166065.2300
ZF315	488066.4500	2166066.2900
ZF316	488085.9200	2166059.5700
ZF317	488066.6100	2166053.8800

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM327	488066.9400	2166044.9600
PM326	488063.4600	2166046.1600
PM325	488040.5900	2166045.3000
PM324	488008.1300	2166038.7300
PM323	487988.1800	2166043.1800
PM322	487962.5900	2166056.7600
PM321	487946.8600	2166060.0500
PM320	487925.5600	2166059.3300
PM319	487897.2500	2166036.6100
PM318	487884.7600	2166027.8400
PM317	487873.1800	2166000.1200
PM316	487854.9300	2165915.7800
ZF305	487843.4600	2165957.3200

SUPERFICIE: 6,296.58 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, diera a la superficie que se le destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 2,720.99 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicado en Bahía de Matanchen, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Ricardo Meléndez Álvarez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5, fracción XXV y 31 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 2,720.99 m² de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicado en Bahía de Matanchen, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor del C. Ricardo Meléndez Álvarez, mediante la concesión DGZF-507/05 de fecha 14 de abril del 2005, con una vigencia de quince años; la resolución con número de control 1517/12 de 23 de noviembre de 2012 que autorizó la cesión de derechos y la resolución número 1386/13 de fecha 28 de noviembre de 2013, por la que se modificaron las bases y condiciones del citado título de concesión, cuyas constancias obran en el expediente 53/45717 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo.

Que la superficie de 2,720.99 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con número 002-B/FEB/2014, de fecha febrero 2014, el cual cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/NAY/2010/04, de fecha octubre de 2010, escala 1:2,000, que consta de 19 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 13, con un Datum de referencia WGS84, soportado por las Opiniones Técnicas No. SGPA-DGZFM TAC-DDPIF- 0221/14 de fecha 15 de octubre de 2014, expedida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y SGPA-DGZFM TAC-DMIAC-1438/14 de 14 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros.

Que el C. Ricardo Meléndez Álvarez, mediante solicitud recibida el 12 de marzo de 2014, gestiona ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le enajene a título oneroso la superficie descrita en el considerando primero del presente.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 2,720.99 m² de terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada en Bahía de Matanchen, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Ricardo Meléndez Álvarez, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	475969.1600	2380398.0640
TGM1	476062.3702	2380530.6640
TGM2	476078.0091	2380523.8610
ZF2	475985.0800	2380391.3440
ZF1	475969.1600	2380398.0640

SUPERFICIE TOTAL: 2,720.99 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Ricardo Meléndez Álvarez determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación lo correspondiente. El procedimiento respectivo, será sustanciado directamente por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

ARTÍCULO TERCERO.- El C. Ricardo Meléndez Álvarez, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Ricardo Meléndez Álvarez en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Ricardo Meléndez Álvarez, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Ricardo Meléndez Álvarez.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.